

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso - 15638-40-89-001-2021-00101-00 -EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-
Demandante: FREDY ULISES MOLANO PUENTES
Demandados: OSCAR JULIÁN PARDO BERNAL y MARÍA ALICIA PARDO BERNAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Marzo diez (10) dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a decidir sobre la sucesión procesal, teniendo en cuenta que se acreditó la defunción de la demandada MARÍA ALICIA PARDO BERNAL.

II. LO FACTICO

La Apoderada del demandante allega el Registro Civil de Defunción de la demandada MARÍA ALICIA PARDO BERNAL e igualmente el registros Civil de Nacimiento del demandado OSCAR JULIÁN PARDO BERNAL, los dos expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil; en los que se evidencia que el ante nombrado es hijo de la occisa MARÍA ALICIA PARDO BERNAL, E igualmente solicita se emplace a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante, en razón a que desconoce que exista otro heredero.

III. PRESUPUESTOS PROCESALES:

Los requisitos necesarios para declarar la sucesión procesal, en este caso, el Registro Civil de Defunción del demandado y los Registros Civiles de quienes se pretende sean reconocidos como sucesores; se encuentran consagrados en el Art.- 68 del C.G.P.

Respecto a las partes, la parte demandante es persona jurídica y la parte demandada son personas naturales y tienen capacidad para acudir al proceso.

De esta manera se tiene por constituidos los presupuestos procesales.

IV. CONSIDERACIONES:

El Art.- 68 del C.G.P. respecto de la Sucesión Procesal, al tenor dispone:

- *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador” (...)*

En el caso que nos ocupa, se tiene que el demandado OSCAR JULIÁN PARDO BERNAL es hijo de la Causante MARÍA ALICIA PARDO BERNAL, hecho por el cual se tendrá como sucesor procesal de la demandada, a partir de la notificación que por estados se realice del presente proveído, y a más de probar el deceso de aquella mediante el correspondiente Registro Civil de Defunción, se allega Registro Civil de Nacimiento del demandado, razón por la cual, ha de reconocérsele como tal en lo que resta del proceso.

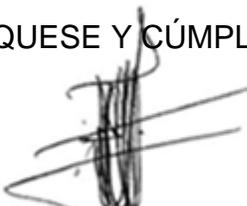
Igualmente, se dispondrá el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ALICIA PARDO BERNAL en los términos del Art.- 108 ibídem, para que si lo consideran se hagan parte en el proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener al demandado OSCAR JULIÁN PARDO BERNAL como sucesor procesal de la causante MARÍA ALICIA PARDO BERNAL, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ALICIA PARDO BERNAL en los términos del Art.- 108 ibídem, para que si lo consideran se hagan parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA**

Sáchica, marzo 11 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No.008 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.